



Incapacidad permanente absoluta. Revisión por el Instituto de la Seguridad Social

1.- EL CASO

1.1.- Supuesto de hecho

Barcelona, 30/09/2006

Con fecha 17 de enero de 2003, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña confirma la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Barcelona, en la que se calificó a D. Andrés, como incapacitado permanente, en grado de absoluto.

Mediante revisión por parte de la Seguridad Social, de 23 de Agosto de 2006, este organismo notifica de Oficio con fecha 30 de septiembre de 2006, (ante la posible mejoría de la situación de D. ANDRES, en la que se encontraba cuando se le reconoció la Incapacidad Permanente en grado de absoluta), que se modifica el grado de incapacidad, reconociéndole a partir de ese momento una incapacidad Permanente Total para ejercer la profesión habitual de D. ANDRES.

En plazo y forma, se presenta Reclamación Previa a la vía administrativa, impugnando tal resolución.

Con fecha 27 de noviembre de 2006, el Instituto Nacional de la Seguridad Social resuelve la reclamación previa, desestimándola.

Con fecha 11 de enero de 2007, se presenta Demanda contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, impugnando su resolución.

1.2.- Objetivo. Cuestión planteada